



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 634/08797/18

Cód. Informático: 2018011014.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar y de conformidad con las facultades que me confiere el Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO

Primero. Se convocan 240 plazas en régimen de internado, para el próximo curso académico 2018/2019 en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» (Santiago de Compostela) dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal de la Armada (DIASPER), en la forma y condiciones que figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo. Una vez resuelta la convocatoria, se publicará su resultado en el «Boletín Oficial de Defensa».

Madrid, 8 de junio de 2018.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre), el Almirante Jefe de Personal, Francisco José Cortés Uría.

ANEXO

PLAZAS EN LA RESIDENCIA MILITAR DE ESTUDIANTES (RME) «TENIENTE GENERAL BARROSO» (SANTIAGO DE COMPOSTELA) PARA EL CURSO 2018/2019

1. Plazas.

Se convocan 240 plazas en régimen de internado en la Residencia Militar de Estudiantes (RME) «Teniente General Barroso» para el curso académico 2018/2019 entre los colegiales del curso 2017/2018 y los aspirantes de nuevo ingreso para facilitar el alojamiento y manutención, así como otros servicios complementarios en su caso, a los beneficiarios de los titulares de derecho que se encuentren cursando estudios en centros oficiales o legalmente autorizados en Santiago de Compostela, y cuyos padres o tutores legales tengan fijado su domicilio habitual fuera de dicha localidad.

Plazas:

- Maculinas: 103 plazas.
- Femeninas: 137 plazas.

2. Titulares, beneficiarios y solicitantes.

Se consideran Titulares, Beneficiarios y Solicitantes, para la presente convocatoria, a los siguientes:

2.1. Titulares de derecho.

a) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses.

b) El personal militar profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de la Armada, que se encuentre en otra situación administrativa.

c) El personal militar retirado de la Armada y de los Cuerpos Comunes que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de la Armada.



d) Los cónyuges viudos del personal citado en los párrafos a), b) y c), siempre que estén percibiendo pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

e) Los huérfanos de los titulares citados en los párrafos a), b) y c), siempre que tengan o hayan tenido derecho a pensión de clases pasivas causada por dichos titulares.

f) El personal militar perteneciente a los Ejércitos de Tierra, del Aire y de los Cuerpos Comunes adscrito a la Acción Social de éstos, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

g) El personal militar perteneciente a la Guardia Civil, en las situaciones administrativas previstas en los apartados a), b) y c).

h) El personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

i) El personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.

j) El personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.

k) Personal civil ajeno al Ministerio de Defensa, con una especial vinculación con la Armada, a valorar por la Jefatura de Personal, con carácter excepcional y cuando existan plazas disponibles.

2.2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda:

a) Los hijos de los titulares de derecho del punto 2.1.

b) Los nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b), c), f), g) e i).

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Solicitantes.

Podrán solicitar plaza para la RME «Teniente General Barroso», curso académico 2018/2019:

a) El titular de derecho.

b) En caso de ausencia del titular o imposibilidad de tramitar la solicitud, podrá ser solicitada por su cónyuge/beneficiario.

c) En caso de huérfanos, podrá ser solicitada por su tutor o representante legal.

Los solicitantes acreditarán su condición por cualquier medio válido en derecho.

A efectos de esta convocatoria los términos y expresiones «cónyuge», «hijos», «convivencia de los hijos del titular», «dependencia económica de los hijos y huérfanos respecto del titular», se entenderán conforme a las definiciones que se formulan en el art. 5 de la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan General de Acción Social del Personal Militar («BOD» núm. 141, de 22 de julio de 2015).

3. Requisitos.

3.1. Ser beneficiario de esta prestación de acuerdo con lo establecido en el punto 2.2. de la presente convocatoria.

3.2. Estar matriculado o en proceso de matriculación en centros oficiales o legalmente autorizados, ubicados en el área de influencia de Santiago de Compostela, estando el domicilio habitual de los titulares, o de quien tenga la tutela legal, en otra localidad y entregar la documentación acreditativa antes del 1 de octubre.

3.3. No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro universitario.

3.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o cualquier otra que impida soportar un régimen de internado, o estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.



3.5. Aceptación total del cumplimiento de los Estatutos y Normas que rigen el funcionamiento de la Residencia Militar de Estudiantes por parte del titular de derecho y del solicitante.

4. Documentación.

La solicitud («Apéndice I»), tramitada por los solicitantes irá acompañada de la documentación siguiente:

4.1. Renovación de residentes del curso 2017/2018.

- a) El Centro dispone del documento para dicha renovación.
- b) Las notas del curso escolar 2017/2018, se entregarán antes del 1 de octubre.

4.2. Aspirantes de nuevo ingreso.

a) Certificación oficial o copia compulsada de la nota media obtenida en Bachillerato, o equivalente en el caso de estudios en el extranjero, que le permitan el acceso a estudios universitarios, Técnico Especialista o de módulo 3 experimental, ciclos formativos de Grado Superior de FP, Bachillerato Superior de Artes Plásticas o Diseño, o de los estudios de Técnico Deportivo de Grado Superior, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

b) Posgraduados: Certificación del título universitario o técnico obtenido y de los estudios que pretendan efectuar durante el curso académico 2018/2019 (tesis doctoral, máster, oposiciones, proyecto fin de carrera).

c) Certificado médico oficial actualizado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida soportar un régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.

d) Copia del DNI del beneficiario (anverso y reverso).

e) Copia de la Tarjeta de Identidad Militar del titular de derecho.

f) Para el personal citado en el punto 2.1 a) en la situación de excedencia por razón de violencia de género: documentación acreditativa de encontrarse en esta situación.

Para el personal citado en el punto 2.2.h), i) y j): certificado expedido por el Jefe de su UCO.

g) Personal solicitante que sea viudo/a y/o tutor/a, documentación acreditativa de esta situación.

h) Personal citado en los puntos 2.1.a), b), c) f) y g): documentación acreditativa de que el beneficiario es su nieto cuando se solicite para éstos.

i) Para el personal civil ajeno al Ministerio de Defensa con una especial vinculación con la Armada: memoria justificativa de tal vinculación.

5. Tramitación y plazo de admisión.

5.1. Las solicitudes, en unión de la documentación exigida, podrán presentarse:

- Preferentemente, en el registro de la RME T.G. Barroso: Avda. de Lugo, 13.15702-Santiago de Compostela.

- En los registros contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, siempre se remitirá la instancia del Anexo I por e-mail/FAX a la RME T.G. Barroso. FAX 981.574.798. e-mail: barroso@mde.es (Teléfono para consultas relacionadas con esta convocatoria 981.519.930).

5.2. El plazo de presentación de instancias finalizará el 20 de julio, siendo este el último día en plazo.

5.3. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto o esté incompleta, se comunicará al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane las deficiencias o acompañe la documentación preceptiva. Si así no lo hiciese, se tendrá por desasistida su petición y se archivará esta sin más trámites.



5.4. Las solicitudes que tengan entrada con posterioridad a ese plazo, quedarán en lista de espera para su posible adjudicación ante renunciaciones o bajas, de acuerdo con las prioridades de adjudicación.

5.5. Los beneficiarios que aprueben el bachillerato/selectividad en la convocatoria de septiembre y soliciten plaza, pasarán a las listas de espera de acuerdo con su prioridad.

5.6. La RME «Teniente General Barroso», podrá solicitar a lo largo del curso académico, la documentación que considere necesaria para completar el expediente, o comprobación de que se cumple con lo estipulado en esta convocatoria.

5.7. Se podrá presentar solicitudes durante el año académico.

6. Adjudicación y prioridades.

Con carácter general, y en virtud del acuerdo de transferencia de gestión entre el Ejército de Tierra y la Armada, se reserva el 20% de las plazas disponibles para hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del Ejército de Tierra, así como del personal de los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de este Ejército en las situaciones de Servicio activo, Reserva o Excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses, y Suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

6.1. La selección de aspirantes se realizará con las siguientes prioridades:

Primera: Colegiales que soliciten la renovación de su plaza: Se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Normas de Régimen Interno en lo relativo a los conceptos de rendimiento académico, conducta y participación.

Segunda: Los huérfanos de militares profesionales de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social, que estén en Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses, o en otra situación administrativa, así como el personal militar retirado que en el momento de su pase a retiro esté adscrito a la Acción Social de la Armada (2.1.e).

Tercera: Hijos del personal profesional de la Armada y de los Cuerpos Comunes adscritos a su Acción Social que se encuentren en las situaciones administrativas de Servicio activo, Reserva, Excedencia por violencia de género en los dos primeros meses o Suspensión de funciones cuando no exceda de seis meses (2.1.a).

Cuarta: Hijos del personal militar de la Armada y sus Cuerpos Comunes que se encuentren en otra situación administrativa, o que en el momento de su pase a retiro estén adscritos a la Acción Social de la Armada [(2.1.b) y c)].

Quinta: Hijos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b) y c) que vayan a realizar un curso de posgrado.

Sexta: Hijos y huérfanos del personal militar perteneciente al Ejército de Tierra, del Aire y a los Cuerpos Comunes adscritos a la Acción Social de estos ejércitos, en las situaciones administrativas descritas en los puntos 2.1.a), b) y c), ya reseñados.

Séptima: Hijos y huérfanos del personal militar perteneciente a la Guardia Civil en las situaciones administrativas previstas en los puntos 2.1.a), b) y c).

Octava: Hijos del personal militar extranjero destinado en UCO,s de las Fuerzas Armadas Españolas o en puestos de organizaciones de seguridad y defensa en España, así como los militares extranjeros acreditados en España.

Novena: Hijos y huérfanos del personal civil (funcionario y laboral) del Ministerio de Defensa que preste servicios en Unidades, Centros y Organismos (UCO,s) de la estructura orgánica de la Armada.

Décima: Hijos y huérfanos del personal civil (funcionario y laboral) que preste servicios en UCO,s del Ministerio de Defensa ajenas a la Armada.

Undécima: Nietos de los titulares de derecho de los apartados 2.1.a), b) y c).

Duodécima: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.f).

Decimotercera: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.g).

Decimocuarta: Nietos de los titulares de derecho del apartado 2.1.i).

Decimoquinta: Hijos de los titulares de derecho del apartado 2.1.k).



6.2. Prelación de los solicitantes.

Al objeto de ordenar las solicitudes dentro de las prioridades indicadas, se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los criterios siguientes:

- a) Beneficiarios que cursan estudios en la RME en el curso escolar 2017/2018.
- b) Huérfanos de la Armada y del Ejército de Tierra (acogidos a sus respectivos Patronato de Huérfanos).
- c) Beneficiarios de nuevo ingreso que, dentro de su grupo de prioridad, se ordenarán en función de la baremación resultante del Apéndice II.

6.3. Dentro de cada grupo de prioridad.

- a) La educación presencial tendrá prioridad sobre la educación a distancia.
- b) Se tendrá en cuenta:
 - El rendimiento académico.
 - El número de miembros de la Unidad familiar.
 - La puntuación derivada de la baremación fijada en el Apéndice II, establecerá el orden de adjudicación de plaza de cada grupo.

6.4. Comunicación de la adjudicación de plaza.

La dirección de la RME «Teniente General Barroso» comunicará a los solicitantes la confirmación o denegación de plaza mediante el correo electrónico indicado en la solicitud de plaza, así como la adjudicación provisional, la permanencia en lista de espera y la posterior concesión por baja o renuncia. La adjudicación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Defensa».

6.5. Los solicitantes, en el caso de renunciar a la plaza o a la permanencia en lista de espera, lo deberán comunicar por escrito a esta Residencia Militar de Estudiantes.

7. Permanencia.

7.1. Los estudiantes admitidos lo son por un año académico. En la presente convocatoria se entiende por año académico el plazo comprendido entre la fecha de incorporación y la finalización del curso (9 de septiembre a 31 de mayo).

7.2. La solicitud de plaza constituye en sí misma la aceptación de las condiciones reflejadas en la convocatoria y su vinculación con las facturaciones de acuerdo con el año académico establecido.

7.3. Las bajas afectan directamente al presupuesto de ingresos, elaborado en consonancia con las tarifas fijadas, y a derechos de terceros, por lo que solamente se analizarán los posibles reintegros en casos excepcionales, debidamente justificados y valorados por la Dirección de Asistencia al Personal, previo informe de la dirección de la RME.

7.4. Al finalizar el curso, y como máximo el día 31 de mayo a las 12:00 horas del mediodía, los residentes que no tengan previsto continuar en la Residencia deberán dejar libre su habitación sin ninguna de sus pertenencias.

7.5. La Residencia permanecerá abierta hasta la primera quincena de julio con objeto de prestar apoyo a los residentes que por circunstancias académicas lo requieran. Aquellos que tengan autorización para permanecer durante el mes de junio y julio, deberán dejar libre su habitación al finalizar dicho periodo.

7.6. Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2018/2019, la Residencia permanecerá cerrada oficialmente, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

7.7. Durante los períodos de vacaciones señalados en el calendario académico aprobado por la Universidad de Santiago de Compostela para el curso 2018/2019, la RME permanecerá cerrada.

**8. Incorporación.**

8.1. Los estudiantes a quienes se concedan estas plazas se podrán incorporar a la RME el día 9 de septiembre, a partir de las 16:00 horas.

9. Contribución económica.

9.1. Los solicitantes firmantes de la solicitud, serán los responsables y, por tanto, estarán obligados a liquidar los gastos de internado en esta residencia abonando mensualmente (alojamiento más manutención) la cantidad fijada en esta Resolución.

1) Alojamiento.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 189,10 euros (desde el 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive, independientemente de las fechas de inicio y finalización del curso escolar), con las reducciones que contempla el apartado 5 del Anexo a la OM 13/2009, de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso.

En los meses de septiembre de 2018, junio y julio de 2019 se facturará de manera proporcional al número de días que esté alojado.

A los beneficiarios de los titulares de derecho incluidos en los puntos 2.1.h), i), j) y k), no se les aplicará ninguna reducción en la cuota a abonar.

2) Manutención.

a) El importe mensual correspondiente a la manutención en régimen de pensión completa, desde el 1 de octubre al 31 de mayo, ambos inclusive será de 270 euros (IVA incluido) para los beneficiarios del punto 2.2.a) de los titulares de derecho incluidos en el artículo 2.1.a), b), c), d), e), f) y g). Para el resto de beneficiarios el importe mensual será de 322,50 euros (IVA incluido).

b) Cuando circunstancias excepcionales vinculadas con los planes de estudio en vigor, y debidamente justificadas, impidan la presencia permanente del residente, la dirección podrá contemplar la reducción o exoneración de sus costes de manutención.

c) Los días sueltos en los meses de septiembre de 2018 y junio de 2019, se facturarán de manera proporcional al número de días que esté alojado, aplicándose en cada caso, las reducciones que se correspondan con su condición para el ingreso.

d) Aquellos solicitantes que tengan más de un beneficiario en la RME tendrán una reducción de 50 euros en el importe mensual correspondiente a la manutención por cada uno.

9.2. La forma de pago será con carácter mensual mediante domiciliación bancaria en los 5 primeros días de los meses de septiembre a mayo.

9.3. Fianza.

a) Los solicitantes, al recibir la notificación de adjudicación de plazas, dispondrán de 5 días naturales para depositar en la c/c IBAN ES44 0182 5920 51 0208580595 el importe de ciento ochenta y nueve euros con diez céntimos (189,10 euros) por plaza adjudicada como fianza en concepto de reserva de plaza y para responder del posible mal uso de enseres y de daños en las instalaciones.

b) La renuncia a la plaza con anterioridad al 1 de noviembre de 2018, no dará derecho a la devolución de la fianza, excepto en el caso de que el estudiante no obtuviera plaza en la Universidad/Centro de Santiago de Compostela y demuestre su matriculación en estudios contemplados en esta convocatoria en una localidad diferente.

c) Esta cantidad, como confirmación y aceptación de la plaza adjudicada, constituirá la fianza para abono de los daños ocasionados a los enseres, efectos a su cargo o instalaciones que hayan podido derivarse de un uso negligente o irresponsable. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto a que hubiere lugar, en su caso, debido a los posibles daños originados. Se entenderá que no procede su devolución en casos de renovación, salvo petición expresa.



d) Las bajas posteriores al 1 de noviembre de 2018 derivadas de renunciaciones debidamente justificadas, serán analizadas por la Dirección del Centro para su devolución, caso de estimarse procedente.

10. Cese.

10.1. La condición de residente podrá perderse a petición propia, por interrupción de los estudios (notificándolo por escrito a la Dirección), por falta de abono de las cuotas o por aplicación de las Normas de la RME «Teniente General Barroso».

10.2. El cese en la RME, por cualquier circunstancia que se produzca, llevará implícito el abono de la mensualidad completa correspondiente al mes en que se haga efectiva la baja.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción.



APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA PARA LA RME «TENIENTE GENERAL BARROSO»
CURSO ACADÉMICO 2018/2019

BENEFICIARIO _____

NIF _____ TELÉFONO MÓVIL _____

E-MAIL _____ SEXO Hombre Mujeren calidad de Colegial Nuevo ingreso Postgraduación Nieto

Para estudios de _____ Curso _____

En la facultad de _____

Universidad _____

Datos del padre/madre o tutor (a)

D/DÑA _____ NIF _____

E-MAIL _____

DOMICILIO (a efectos de correspondencia) _____

NÚM. _____ PISO _____ CIUDAD _____

PROVINCIA _____ C.P. _____

TELÉFONO FIJO _____ TELÉFONO MÓVIL _____

Datos del titular de derecho

D/DÑA _____ NIF _____

EJÉRCITO _____ EMPLEO _____

SITUACIÓN _____ DESTINO _____

TELÉFONOS DESTINO _____ RPV _____

DIRECCIÓN INTRANET _____

OBSERVACIONES

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal autorizo que los datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que en su caso la acompaña, sean tratados por la DIASPER de la Armada, con la finalidad de resolver la plaza solicitada, dentro de su Plan Social 2018.

Acompaña la documentación preceptiva (ver página siguiente) y se compromete a que el aspirante acepte total cumplimiento del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento de la RME, dándose por enterado y aceptando las bases publicadas de la presente convocatoria de plazas.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

EXCMO. SR. CA. DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL
Residencia Militar de Estudiantes «Teniente General Barroso». Avenida de Lugo, 13, 15702,
Santiago de Compostela.



DOCUMENTACIÓN

Para renovación de plaza:

- Notas disponibles del curso escolar 2017/2018. En caso de carecer de notas al efectuar la solicitud, se aportará declaración jurada de la situación por la cual no se dispone de dichas notas.

Para aspirantes de nuevo ingreso:

- Nota Media de Bachillerato.
- Título universitario o técnico (para postgrado).
- Fotocopia tarjeta sanitaria.
- Certificado Médico Oficial.
- 1 Fotografía reciente tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI del aspirante.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identidad Militar del solicitante.

Para los que se encuentran en situación de Excedencia por razón de violencia de género en los dos primeros meses (art. 110 de Ley 39/2007):

- Documentación acreditativa.

Para el personal civil:

- Certificado expedido por el Jefe de la UCO donde esté destinado (para personal de Defensa).
- DNI.
- Memoria explicativa especial vinculación con la Armada (para personal ajeno a Defensa).

Para huérfanos, nietos del personal de la Armada:

- Documentación acreditativa.

Otros:

- Certificado de convivencia.
- Libro de familia.
- Otros 1.
- Otros 2.
- Otros 3.

A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD.

a) Rellenar con mayúsculas.

B) NOTAS ACLARATORIAS.

1) Se debe consignar el Ejército de pertenencia, Guardia Civil, personal civil o militar extranjero.

2) Activo, Reserva, reserva con destino, retirado.

3) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes indicará ET, EA, AR, según los servicios de Acción Social a los que esté adscrito, OM 201/1997, de 23 de octubre («BOD» núm. 213).



APÉNDICE II

BAREMO Y NORMAS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

A1. Rendimiento académico.

- Para los de nuevo ingreso: Número de puntos igual a la nota obtenida en bachillerato o equivalente que le permitan el acceso a estudios universitarios, incluidos aquellos que se encuentren cursando carrera universitaria.

A2. Ser familia numerosa: 2 puntos La puntuación total (P) se obtiene de la fórmula siguiente:

$$P = A1 + A2$$

Nota 1: En el supuesto de igualdad de puntuación, tendrán preferencia los que tengan mejor rendimiento académico dentro de cada grupo.

Nota 2: Caso de ser familia numerosa, el solicitante acreditará esa circunstancia.